



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

630

PERMISO DE USO PRECARIO

COMPARECEN

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA;

Por la otra, Cervecería Toro Negro S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71254404-6, representada por su socio apoderado, Daniel Domingo Llinas, D.N.I. N° 21.411.935, con domicilio en Bv. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA SECRETARÍA", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario de Explanada Principal de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: DESTINO. Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la realización de "7° Aniversario Brew Pub Estación Saer. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA SECRETARIA".-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el viernes 31 de enero, día que se inicia el armado, hasta el domingo 2 de Febrero de 2020. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo el día sábado 1° de febrero de 2020, en el horario de 19,00 a 01,00 hs.-----

CUARTA: CANON LA SECRETARIA recibirá como canon por el uso del espacio cedido la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), que deberá ser depositado en la cuenta corriente, N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al evento. _____

QUINTA: OBLIGACIONES. "EL PERMISIONARIO" deberá:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en cláusula segunda. _____
 2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio. _____
 3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. _____
 4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. —
 5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento. _____
 6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura. -
 7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "EL PERMISIONARIO". _____
 8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. _____
- Restituir a "LA SECRETARIA", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas. _____

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "EL PERMISIONARIO" otorga derecho a "LA SECRETARIA" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 0003/09. _____



SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "EL PERMISIONARIO" es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. —————

OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. —————

—No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 30 días del mes de enero del año 2020. —————

pla *[Signature]*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación

[Signature]
Daniel Domingo Llinas
Socio Apoderado
Toro Negro S.R.L.

[Signature]
Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe